

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

El Concejo Municipal de Moravia, según acuerdo N° 748-2017 tomado en la sesión ordinaria N° 77 del 16 de octubre del 2017, aprobó en forma definitiva el Reglamento de honores y distinciones de la Municipalidad de Moravia, según se transcribe:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

El Concejo Municipal de Moravia en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en los incisos c) y n) del artículo 13 del Código Municipal, emite el presente Reglamento para el Reconocimiento y Otorgamiento de Honores y Distinciones en el cantón Moravia el cual que se registrá por las siguientes disposiciones:

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Objeto.** El presente reglamento establece las reglas sustanciales y procedimentales que deberán seguirse para la selección y el otorgamiento de menciones de honor y distinciones por parte del Concejo Municipal de Moravia.

Artículo 2°—**De los sujetos pasivos.** Podrán ser reconocidos con los merecimientos creados por este reglamento las personas físicas o jurídicas, según las reglas incluidas en este instrumento, que hubieran realizado servicios extraordinarios, trabajos valiosos o que hubieren destacado por su excelencia en el ámbito cultural, científico, artístico, deportivo, económico, profesional, social o político. También podrán ser reconocidas aquellas personas que hubieren hecho aportes singulares al cantón de Moravia.

Artículo 3°—**Naturaleza de las distinciones.** Las menciones de honor y distinciones reguladas en el presente reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que pueda derivarse de ello derecho patrimonial, concesión administrativa, beneficio o trato especial a favor de quien las recibe.

Artículo 4°—**De los distintos tipos de distinción o mención de honor.** Las menciones de honor y distinciones creadas y reguladas por este reglamento serán las siguientes:

- a) Hijo(a) Predilecto(a) o Adoptivo(a) del cantón.
- b) Medalla al mérito especial.
- c) Denominación de Bienes Inmuebles.

TÍTULO II

Reconocimientos, procedimiento de otorgamiento y requisitos

Artículo 5°—**De la distinción como hijo o hija predilecto o adoptivo.** El reconocimiento de hijo o hija predilecto es la máxima distinción que puede conceder el Concejo Municipal de Moravia y se otorgará a aquellas personas nacidas en el cantón, cuando en el transcurso de su vida hubieren destacado por sus méritos y cualidades personales en el desarrollo integral de Moravia. En el caso de las personas que no hubieren nacido en Moravia y que reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior podrá otorgarse el título de hijo o hija adoptivo.

Artículo 6°—**Del reconocimiento póstumo.** Tanto el título de hijo o hija predilecto o adoptivo podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en la persona a reconocer hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 7°—**De la distinción denominada medalla al mérito especial.** Se otorgará la medalla al mérito especial a aquellas personas físicas o jurídicas que destaquen en forma sobresaliente por su trabajo o aportaciones culturales, científicas, sociales, deportivas, políticas, o económicas, dentro o fuera del cantón de Moravia.

Artículo 8°—**Categorías de medalla al mérito especial.** La medalla al mérito especial se podrá otorgar en las siguientes categorías:

- a) **Deportiva:** se otorgará a las personas físicas o jurídicas que destaquen en competencias deportivas o actividades recreativas, a escala nacional o internacional.
- b) **Cultural:** se otorgará a personas físicas o jurídicas que sobresalgan en actividades culturales y que contribuyan al aporte de las artes, letras, música y folclore, a nivel nacional e internacional.
- c) **Comunal:** esta distinción se entregará a personas físicas o jurídicas que se destaquen por su servicio comunal, desinteresado, serio, responsable, y ejemplar en beneficio del cantón de Moravia.

d) **Científica y de Producción Académica:** se reconocerá a aquellas personas físicas o jurídicas que brinden un valioso aporte en el incremento, cualitativo y cuantitativo del acervo científico y/o académico en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 9°—La persona homenajeada con la medalla al mérito especial, recibirá una medalla en la que se indiquen los términos de su reconocimiento.

Artículo 10.—**Del proceso de postulación y reconocimiento.** Los regidores, miembros de la sociedad civil, entidades nacionales y/o internacionales y en general cualquier persona con capacidad jurídica con ajuste a los requisitos establecidos en este reglamento podrá proponer por escrito ante el Concejo Municipal de Moravia postulaciones en su favor o de un tercero para que le sean otorgados los homenajes regulados en este reglamento. Una vez que la postulación ingrese al Concejo Municipal, este órgano por acuerdo de mayoría simple, sin más trámite, la trasladará a la Comisión de Asuntos Sociales para que esa instancia, en el plazo de un mes natural proceda a realizar el análisis respectivo y dictamine con la debida motivación, todo lo cual deberá quedar expresamente consignado en el expediente levantado al efecto. En caso de que la recomendación sea positiva, en el dictamen se indicará la distinción que se debe otorgar a cada persona basándose en los atestados aportados, prueba recabada y las disposiciones de este reglamento. Luego de lo cual el Concejo Municipal resolverá lo pertinente.

Artículo 11.—**Requisitos de la solicitud de postulación.** El escrito de postulación de los reconocimientos regulados por este reglamento deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) Deberá incluirse una semblanza o reseña biográfica que contenga aspectos relevantes que sustentan la postulación referida, con circunstancias de modo, lugar y tiempo.
- b) Inclusión de un mínimo de 25 suscribientes, ciudadanos moravianos, con detalle de nombre, firma y número de cédula. Los suscribientes de la misiva deberán estar inscritos en el padrón electoral.
- c) Dos fotografías: una en primer plano, y otra relacionada con la actividad que sustenta la postulación.
- d) Copia de los siguientes documentos según corresponda: cédula de identidad, cédula jurídica o certificado de defunción, del postulante.

TÍTULO III

De las actividades formales de otorgamiento

Artículo 12°—**Del acto solemne.** Una vez aprobado en firme alguno el otorgamiento de los reconocimientos consignados en este reglamento, corresponderá a la Oficina de Gestión Cultural de la Municipalidad de Moravia junto con la Comisión de Asuntos Sociales, la organización del acto solemne para su otorgamiento, mismo que deberá realizarse en el cantón de Moravia, el día 01 de agosto del año correspondiente, en una sesión extraordinaria del Concejo Municipal.

Artículo 13.—La persona homenajeada con el título de Hijo(a) Predilecto(a) o Adoptivo(a) del cantón recibirá un certificado oficial por parte del Concejo Municipal en el que se indique los términos de su reconocimiento. Además, se colgará su fotografía en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Moravia. Las dimensiones de la fotografía serán de 8.5 centímetros por 11 centímetros.

TÍTULO IV

De la denominación y procedimiento

Artículo 14°—**De las denominaciones de bienes inmuebles.** En forma adicional a los reconocimientos antes indicados, el Concejo Municipal de Moravia podrá dar nombre de personas físicas o jurídicas a bienes inmuebles municipales. El nombre seleccionado podrá ser el de una persona física o jurídica, que se haya destacado a nivel cantonal, nacional o internacional, e un área afín a la actividad que se realiza en el bien inmueble. No obstante, de previo adoptar el acuerdo donde se disponga a dar nombre a un bien inmueble deberá hacerse consulta -no vinculante-con respecto a la anuencia de la denominación a la persona o familiares con mayor cercanía por consanguinidad o afinidad, esto sólo si la persona no reside en el país, carece de capacidad volitiva o cognoscitiva, se encuentra fallecida o si por motivos no controlables está impedida para externar su voluntad. En caso de que o existiera voluntad para la denominación por parte de la persona o sus familiares, la comisión de asuntos sociales queda obligada a analizar los motivos expuestos e incluirlos en los razonamientos del respectivo dictamen, debiendo el Concejo Municipal resolver con ajuste a criterios de lógica, razonabilidad, proporcionalidad y sentido común.

Artículo 15.—**Postulaciones para denominación.** Aun cuando la denominación de bienes inmuebles regulada en este capítulo opera de forma oficiosa por parte del Concejo Municipal, los regidores, miembros de la sociedad

civil, entidades nacionales y/o internacionales y en general cualquier persona con capacidad jurídica podrá proponer por escrito ante el Concejo Municipal de Moravia postulaciones para la denominación de bienes inmuebles municipales.

Artículo 16.—**De la solicitud de denominación.** La solicitud de denominación deberá ajustarse a las regulaciones establecidas por el artículo 11 de este reglamento.

Artículo 17.—**De la necesidad de trámite de comisión y motivación.** Indistintamente de si la denominación se hace en forma oficiosa o por postulación, el acuerdo municipal que la dispone deberá estar precedido de dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, instancia que tendrá un mes natural para realizar el análisis respectivo y dictaminar con la debida motivación, todo debidamente consignado en el expediente levantado al efecto. Luego de lo cual el Concejo Municipal resolverá lo pertinente.

TÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 18.—**Prohibición.** Los reconocimientos regulados en el presente reglamento no podrán otorgarse a quienes ocupen los puestos de concejales, síndicos, regidores, Alcalde, Vicealcaldes. Tales personas sólo podrán ser sujetos de reconocimiento pasados dos años desde la terminación de sus funciones.

Artículo 19.—**Revocación.** Los reconocimientos y honores regulados en el presente reglamento podrán ser revocados cuando sus titulares realicen actos o manifestaciones contrarios a los motivos que justificaron la concesión de la distinción. La revocación deberá estar precedida de la aplicación de las mínimas reglas del debido proceso y deberá darse publicidad a la intención de revocación, para que cualquier interesado pueda exponer sus alegatos, a favor o en contra.

Rige a partir de su publicación.

Lic. Roberto Zoch Gutiérrez, Alcalde.—1 vez.— (IN2018292651).